

15 de junio

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1220-2012
Hermosillo, Sonora, a 2 de mayo de 2012.
"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"

Genaro Soto Cordova
~~ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN~~
Director General de Telefonía Rural de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0976-2012 de fecha 2 de abril de 2012, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 de **Telefonía Rural de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Bablos Antillón PCCA~~

Cc. Dña. María Antonieta González Beltrán, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



Sistema de Operación de Calidad Certificado por el Vigilancia y certificación sobre el manejo
 de la información por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.
 No. Certificado: 077/2011 Vigencia de 2011-2013
 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (EN ISO 9001:2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2011
Correspondientes a**

Telefonía Rural de Sonora

Hermosillo, Sonora, Abril de 2012

REV:02

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011

Correspondientes a:

Telefonía Rural de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 6 observaciones derivadas de la 1ª. revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

7. El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden, un vehículo marca Ford Lobo modelo 2008 con clave número TRSET4011, el cual fue otorgado en comodato por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, contraviniendo lo establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal, los cuales señalan que las Entidades que cuenten con bienes que no sean de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos, deben ser registrados en cuentas de orden para efectos de su control.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar el bien señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden en sus estados financieros, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del registro contable para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se atiendan las disposiciones inherentes a bienes otorgados en comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 1

F-AM-223

8. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, las tarjetas de control en las cuales se registra el lugar y fecha de resguardo de cada unidad que integra el parque vehicular del Ente Público, por lo que no fue posible verificar que los vehículos sean debidamente concentrados y resguardados en las instalaciones del Ente Público los fines de semana, días festivos y vacaciones, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011 y en el Reglamento para el uso y Control de vehículos oficiales de la Administración Pública Estatal.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 35 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 10 fracción III y 22 fracción VI inciso b) del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, las tarjetas de control en las cuales se registra el lugar y fecha de resguardo de cada unidad que integra el parque vehicular del Ente Público, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, poniéndolas a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su revisión. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se mantenga un archivo adecuado de las mismas que facilite su localización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

9. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2011, información que fue requerida en el punto No. 47 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-0976-2012 de fecha 2 de abril de 2012, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en su caso, enterar al SAT las diferencias a cargo resultantes. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 2

F-AM-223

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 113 primer párrafo y 116 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, que debió haber determinado la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado en el ejercicio 2011, solicitando realizar las gestiones necesarias para obtenerlos, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado, así como copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionado cabal y oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

10. De la revisión practicada a la Partida 26101 denominada "Combustible", existen diversos gastos cuyos comprobantes no cumplen con lo establecido en los Lineamientos vigentes, ya que se omitió anotar las placas del vehículo, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentra asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, según consta en las siguientes pólizas:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe
11/10/11	4	Diario	\$ 789
01/11/11	3	Diario	746
01/11/11	2	Diario	3,528
30/11/11	9	Diario	607
30/11/11	9	Diario	607
01/12/11	2	Diario	551
01/12/11	2	Diario	729
15/12/11	8	Diario	737
		Total	\$ 8,294

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 3

F-AM-223

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que la documentación comprobatoria del gasto de combustible, carezca de la información señalada en la presente observación, por lo que solicitamos anotar la información omitida a cada comprobante de consumo de combustible y proporcionar copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para avalar su cumplimiento. Sobre el particular, se requieren establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. De la revisión efectuada a la partida 35501 denominada "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", se constató que el sujeto fiscalizado no cuenta con un control del mantenimiento y conservación de equipo de transporte a través de bitácoras. Cabe señalar que en el ejercicio 2011 el Sujeto Fiscalizado ejerció recursos en esta partida por \$38,051.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Tercero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado no cuente con una bitácora de control de mantenimiento y conservación de equipo de transporte, solicitando sea establecido a la brevedad por cada vehículo, comprobando a este Organismo Superior de Fiscalización su implantación y uso. En lo sucesivo, se requiere supervisar que el referido control, efectivamente se utilice y sirva como herramienta de control para la administración del sujeto fiscalizado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De la revisión efectuada a la partida 35701 denominada "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", no se proporcionó a los auditores del ISAF los contratos que amparan las contrataciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado, además carecen de la evidencia que demuestren que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General, en relación con los pagos identificados por \$506,386, que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Beneficiario	Datos de la Factura			
Fecha	Número		Fecha	Número	Concepto	Importe
08/11	4873573	Stools And Construccions Lotver, S.A. de C.V.	30/08/11	153	Construcción de caminos de acceso para la instalación de estaciones repetidoras en varios municipios del Estado.	\$139,200
11/11	4873633	Stools And Construccions Lotver, S.A. de C.V.	22/11/11	168	Construcción de caminos de acceso para la instalación de estaciones repetidoras en varios municipios del Estado.	243,136
12/11	4873652	Ariel Flores Mexia	13/12/11	5188	Instalación y desmantelación de torre, transporte de equipo de torre, tensores y 12 grilletes.	21,970
12/11	4873655	Mayra Isela Camacho Camacho	21/11/11	6560	Servicio de mantenimiento y pintura a torre TZ-60, así como cambio de retenidas y fabricación de anclas.	38,280
12/11	4873656	TPE Tecnoconstrucciones y Proyectos Ecológicos S.A. de C.V.	16/12/11	317	Traslado de tractor cartepillar D6 al sitio de los trabajos y 68 horas de trabajos realizados de tractor en construcción de nuevo tramo de camino y reparación de 10 km, en el acceso a la Estación Repetidora en la Sierra "La Perica" en el municipio de Fronteras, Sonora.	63,800
Total						\$506,386

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 71, 72, 73 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos señalados en la presente observación, y para no haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de dichas contrataciones, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los contratos, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de las citadas contrataciones, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011, toda vez que fue entregada hasta con 133 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2011	15/11/11	27/03/12	133
Noviembre 2011	14/12/11	27/03/12	104
Diciembre 2011	17/01/12	27/03/12	70

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre octubre a diciembre de 2011, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 6
F-AM-223

REV:02

14. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2011, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 4) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por Licitación Pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2011, de acuerdo a la normatividad aplicable. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme lo establecen los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

15. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2011, se manifestó haber ejercido recursos en la Partida 51501 que no cuenta con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs. Original	Ejercido vs. Modificado
51501	Eq. Cómputo y Tecnológicas de la Inform.	\$ 3,000	\$ 18,987	\$ 23,336	\$ 20,336	\$ 4,349

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de una partida sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En el informe relativo al cuarto trimestre de 2011 no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
21201	Mat. útiles de impresión y reproducción	\$ 30,000	\$ 16,000	\$ -14,000
24601	Material eléctrico y electrónico	20,000	-	-20,000
26101	Combustibles	97,000	112,372	15,372
29101	Herramientas menores	35,000	7,000	-28,000
29801	Refacc. y accs. menores de maquinaria	15,500	20,000	4,500
31101	Energía eléctrica	72,000	83,978	11,978
31401	Telefonía tradicional	588,246	485,795	-102,451
31701	Servicio de Internet	501,783	311,783	-190,000
33101	Serv. legales de contabilidad, aud. y relac.	33,342	5,000	-28,342
33301	Servicio de informática	15,000	75,000	60,000
34101	Servicio financieros y bancarios	14,000	24,000	10,000
34501	Seguros de bienes patrimoniales	127,800	131,639	4,039
35201	Mantenimiento y cons. de mob. y equipo	15,000	5,000	-10,000
35701	Mantenimiento y cons. de maquinaria y eq.	83,500	712,381	628,881
37502	Gastos de camino	11,000	36,000	25,000
39201	Impuestos y derechos	4,500	11,278	6,778
39501	Penas, multas, acc. y actualiz.	0	4,299	4,299
	Varios (iva no acreditable)	25,000	15,220	-9,780

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 8

F-AM-223

REV:02

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
51501	Eq. cómputo y tecnológicas de la inform.	3,000	18,987	15,987
56501	Eq. y apar. de comunic. y telecomunic.	33,302,395	81,864	-33,220,531
62219	Infraest. eq. En mat. de recintos y edil.	0	33,142,532	33,142,532

* No se manifiesta el número de partida.

Además, se determinó en el mismo formato EVTOP-02 "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" que el capítulo 3000 "Servicios Generales" se modificó en \$448,447, que representa un 26%, sin que se haya manifestado en el formato EVTOP-04 las razones que dieron lugar a la modificación, toda vez que ésta representa más del 15 % del total autorizado originalmente, que de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, requiere de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlo. La integración del mismo se muestra como sigue:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Variación	%
3000	Servicios Generales	\$ 1,730,172	\$ 2,178,619	\$448,447	26%

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Cuarto Trimestre de 2011. Respecto a la modificación en el capítulo 3000, solicitamos al sujeto fiscalizado informe y compruebe documentalmente que la citada modificación resulta de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados; o en su defecto, proporcionar el documento que demuestre la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda para que por su conducto se haya promovido y obtenido la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. En el Informe relativo al Cuarto Trimestre de 2011, se reportó en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" un presupuesto autorizado original en Egresos en ciertas partidas de los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", con montos diferentes al reportado en el Informe relativo al Primer Trimestre de 2011, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto Original en Formato EVTOP-02 del:		Variación
		I Trim 2011	IV Trim 2011	
13101	Prima quinquenal	\$176,518	\$68,000	\$-108,518
14101	Cuotas por servicio de issteson	697,067	539,461	-157,606
21101	Mat. Útiles y eq. Menores de oficina	25,000	28,000	3,000
21201	Mat. Útiles de impresión y reproducción	30,000	26,000	-4,000
22101	Prod. Aliment. P/personal en las instal.	6,000	8,000	2,000
22106	Adquisición de agua potable	700	2,700	2,000
26101	Combustibles	97,000	94,000	-3,000
29101	Herramientas menores	35,000	17,000	-18,000
29601	Refacc. y accs. Menores de maquinaria	15,500	23,500	8,000
31401	Telefonía tradicional	589,246	492,812	-96,434
31701	Servicio de internet	501,783	311,783	-190,000
33101	Serv. Legales de contabilidad, aud. y relac.	33,342	5,000	-28,342
33301	Servicio de informática	15,000	45,594	30,594
33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	50,000	45,000	-5,000
34101	Servicio financieros y bancarios	14,000	24,000	10,000
35201	Mantenimiento y cons. de mob. y equipo	15,000	5,000	-10,000
35501	Mantenimiento y cons. de equipo transporte	37,000	30,000	-7,000
35701	Mantenimiento y cons. de maquinaria y eq.	83,500	263,000	179,500
35801	Servicio de limpieza y manejo de desechos	45,000	43,000	-2,000
37501	Viáticos en el país	75,000	71,983	-3,017
37502	Gastos de camino	11,000	36,000	25,000
39501	Penas, multas, accs y actualizaciones	0	9,000	9,000
*	Varios (iva no acreditable)	25,000	30,000	5,000
51501	Eq. Cómputo y tecnológicas de la inform.	3,000	25,748	22,748
56501	Eq. y apar. de comunic. y telecomunic.	33,302,395	68,951	-33,233,444
62219	Infraest. y eq. en mat. de recintos y edif	0	33,302,395	33,302,395

* No se manifiesta el número de partida.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02

Telefonía Rural de Sonora – Observaciones Ejercicio 2011 10
F-AM-223

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, la justificación que dio lugar para que el sujeto fiscalizado presentara de ciertas partidas señaladas en la presente observación, un presupuesto original distinto en el Informe del Cuarto Trimestre de 2011, toda vez que cualquier modificación requiere manifestarse en la columna de modificado, previa autorización del Organismo de Gobierno del sujeto fiscalizado, proporcionando copia del acta del Organismo de Gobierno donde se hagan constar los importes autorizados relativos al Presupuesto Original. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga especial cuidado al elaborar los formatos que integran el formato trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. Se determinó una diferencia por \$138,952 en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", al comparar el importe ejercido del formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuesta" relativo al Informe del cuarto trimestre de 2011 por \$948,739, contra lo manifestado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" por \$1,087,691.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Cuarto Trimestre del ejercicio 2011, la diferencia entre los recursos ejercidos en los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02 señalados en la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02